



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Instituto de Acceso a la Información Pública **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION N° 73-2009.- INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil nueve. **CONSIDERANDO:** Que mediante oficio S.D.N. No. 0108-2009 de fecha 03 de marzo de 2009, el señor **ANGEL EDMUNDO ORELLANA**, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, solicitó al Instituto de Acceso a la Información Pública, aprobar la clasificación de información que la Secretaría de Estado descrita considera debe calificarse como reservada, dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha tres de abril de dos mil ocho, la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública **IAIP**, remitió las diligencias a la Gerencia Legal a fin de que se emitiera el Dictamen legal respecto a la solicitud de reserva ya relacionada, el cual luego de evacuadas las diligencias pertinentes, fue emitido bajo número **GL-IAIP-0073-2009.** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública enuncia en sus numerales 7 y 9, los siguientes conceptos: *".....7) Datos personales confidenciales: Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen..... 9) Información Confidencial: La información entregada al Estado por particulares a la que la ley le atribuya carácter confidencial....; "CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido: *"....1) cuando lo establezca la Constitución, las leyes, los tratados o sea declarada como reservada con sujeción a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de esta ley. 2) Se reconozca como reservada o confidencial de acuerdo con el artículo 3 Numerales 7 y 9 de la presente ley....."*; Asimismo, el artículo 17 de la misma Ley, numerales 1 y 2 ordena que *"....la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique: 1) La seguridad del Estado; 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Habeas Data."* **CONSIDERANDO:** Que gran parte de la información generada, administrada y resguardada por parte de la Secretaría de Defensa Nacional es concerniente a información sobre el personal que labora en dicha Institución, a operaciones, planes, procesos de investigación y equipo utilizado en el desarrollo de las funciones de seguridad atribuidas a la referida Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá otorgando o denegando aquellas solicitudes de reserva de información efectuadas por las Instituciones Obligadas previo a la emisión del acuerdo interno respectivo, en el marco de dicha Ley. **CONSIDERANDO:** Que así como es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a*

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



la Información Pública garantizar el derecho que tienen los ciudadanos al acceso a la información pública, también lo es el de restringir dicho acceso a aquella que se ha clasificado como reservada por las leyes o por resoluciones particulares de las instituciones del sector público. **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública, examinar las solicitudes de clasificación de información como reservada que envíen las Instituciones Obligadas y autorizarlas en los casos de encontrar que las mismas responden a las hipótesis del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 26 de reglamento de la misma. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información clasificada como reservada tendrá este carácter mientras subsista la causa que dio origen a la reserva, fuera de este circunstancia, la desclasificación de la reserva solo tendrá lugar una vez que se haya cumplido un término de diez (10) años, contados a partir de la declaratoria de reserva. **POR TANTO:** El Instituto de Acceso a La Información Pública en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 3 numerales 7 y 9, 8, 16 numerales 1 y 2, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por mayoría de votos **RESUELVEPRIMERO:** Considerar como objeto de clasificación como reservada la información que a continuación se detalla: **1) "Información referente al personal de la Secretaría de Defensa Nacional. A) Hoja de Servicios (datos generales). b) Expedientes clínicos .c) Certificación de estudios. d) Escalafón de personal .e) Situación de personal (cantidades, destinos, nombres y dirección, planillas de pago, acuerdos de nombramientos y contratos de personal), con excepción de la remuneración mensual por puesto de los empleados de la Secretaría, con omisión de los nombres del personal aludido.1) Documentación que pone o podría poner en riesgo la Defensa y Seguridad del Estado en determinada situación:a) Planes de Defensa y Seguridad Nacional. Se refiere a los planes de seguridad que enmarca el accionar de las Fuerzas Armadas para salvaguardar y mantener la soberanía nacional e integridad territorial. b) Estudios Estratégicos. Estudios y análisis de las diferentes amenazas a la población y el Estado de Honduras a fin de determinar las causas para reducir las consecuencias. c) Estudios de Seguridad de Instalaciones, Personal y Documentos. Determinan las medidas de seguridad, pasivas y activas, así como, las acciones destinadas a proteger las personas, equipo e instalaciones militares.d) Análisis Militares. Análisis militares de los factores del poder nacional para determinar los recursos humanos y materiales del Estado en pro de garantizar los objetivos e intereses nacionales. e) Actividades de inteligencia y contra inteligencia. Acciones destinadas a proteger la Defensa y Seguridad Nacional del Estado de Honduras .f) Ordenes de Batalla. Organización, estructura y proceder de las amenazas potenciales del Estado de Honduras. g) Equipo de combate, técnico y de comunicaciones. Listado del equipo para llevar a cabo las operaciones en el comando, control y transmisión a fin de proteger la secretividad de las operaciones. h) Actividades de combate al crimen organizado y narcotráfico. Procedimientos de operaciones en contra de las actividades del crimen organizado y narcotráfico.i) Información relacionada a los Teatros de Operaciones. Información relacionada con la defensa de la patria en los espacios aéreos, marítimos y terrestres. j) Planes Estratégicos. Contienen los diferentes estudios y análisis de la**

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



situación actual para preparar planes para contrarrestar el accionar delictivo de las diferentes amenazas. **k) Programas de Adiestramiento, Planeamiento y Conducción de Ejercicios de Campaña.** Programas Maestros de Instrucción de formación y capacitación y de la conducción de ejercicios de puestos de mando y de campaña de las maniobras militares. **l) Tabla de Organización y Equipo.** Documento que contiene la organización y asignación de personal, Armas y equipo de las fuerzas, Grandes Unidades, Unidades Militares, bases aéreas y navales. **m) Inventario de Municiones de Carga básica y de adiestramiento.** Descripción de la cantidad en existencia y el estado de las municiones de alto y pequeño calibre para combate y de adiestramiento. **n) Inventario General de Armas, Materiales y Equipo de Combate en General.** Descripción de la operatividad y cantidad de las armas, material y equipo militar con que cuenta las Fuerzas Armadas. **o) Apreciaciones de los Teatros de Operaciones.** Análisis y valoraciones del empleo de los recursos humanos y materiales en cada uno de los teatros de operaciones, en que se divide el territorio nacional para propósitos de defensa o situaciones de emergencia nacional. **p) Planes de Guerra de los Teatros de Operaciones.** Descripción a futuro del empleo de los recursos humanos y materiales para la defensa de los teatros de operaciones. **q) Ordenes de Operaciones de los Teatros de Operaciones.** Descripción inmediata del empleo de los recursos humanos y materiales para la defensa de los teatros de operaciones. **r) Apreciaciones de Estado Mayor.** Análisis y valoraciones del empleo de los recursos humanos y materiales en la defensa de la soberanía nacional e integridad territorial en cada uno de los teatros de operaciones. **s) Procedimientos Operativos de Combate y Administrativos.** Descripción de las actividades rutinarias o permanentes de las unidades para la seguridad, la operatividad y el funcionamiento normal en cada una de las misiones tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. **t) La organización táctica.** Es la asignación de personal de oficiales, Sub Oficiales, tropas y Auxiliares en forma específica dentro de las Fuerzas Armadas. **u) Instrucciones Vigentes de Transmisiones (IVT / IOT).** Contiene las instrucciones de operación vigente de las comunicaciones para el control de las operaciones militares y la clasificación de los documentos que por su seguridad requieren los mismos. **v) Planes de Adiestramiento y Concentración de la Reserva.** Describe y detalla el adiestramiento y los procedimientos establecidos para concentrar el personal de Reserva y su organización para hacer frente a cualquier amenaza que se presente. **w) Diarios de Operaciones.** Registro de todas las acciones y actividades de las Unidades Militares que se ejecutan diariamente, especificando por áreas las operaciones efectuadas. **x) Planes de Seguridad de Operaciones.** Describe las medidas de seguridad, pasivas y activas que se ejecutarán durante el desarrollo de las operaciones para la protección de las personas, armas, equipo y material de las Fuerzas Armadas. **y) Frecuencias de radio comunicación UHF. Y VHF.** Describe las frecuencias a utilizar por diferentes medios de comunicación en las diferentes áreas de operación. **z) Claves de equipo de Computación y Comunicaciones.** Son las diferentes medidas de seguridad para el uso del equipo de informática que registra toda la documentación de las Fuerzas Armadas. **aa. Informes de Inspecciones realizadas por las Insectorías.** Presenta el estado y la operatividad de las unidades en cuanto a personal, adiestramiento, armas y equipo para responder ante cualquier amenaza. **bb. Informes Periódicos.**

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

Edificio Panorama, colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center. Tels. 231-3175/ (Fax) 231-3272
Sitios Web: www.iaip.gob.hn/ www.informacionpublica.gob.hn . Correo electrónico: informacionpublica@iaip.gob.hn





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



Resumen mensual en los diferentes campos de operación que detalla el proceder rutinario de las actividades de las unidades.cc. **Planes Operacionales para la Defensa Nacional.** Planes que contemplan la ejecución de las operaciones de cada una de las fuerzas en las diferentes eventualidades para la defensa de la Nación.dd. **Planes para la Defensa de áreas vitales en particular.** Planes específicos de situación particular, y no convencionales para la protección de áreas vitales como ser: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y demás Instituciones del Estado y operaciones de apoyo a la Policía Nacional o aquellas que el Estado estime conveniente.ee. **Documentos que contengan métodos, técnicos, tácticos especiales y unidades que estén previstos para operaciones futuras.** Documentos que contengan la especificación técnica y tácticamente con el empleo de recursos para responder a futuras amenazas. ff. **Información sobre cantidad específica de reserva de material estratégico.** Contiene el material estratégico y su estado para lograr determinar el alcance de las operaciones militares (aviones y su estado).gg. **Documentos que tratan sobre Acuerdos Bilaterales o Multilaterales de Defensa.** Documentos específicos de los acuerdos en materia de defensa para contrarrestar el accionar delictivo y/o amenaza contra el Estado y sus habitantes. hh.**Información sobre Métodos, organización y resultados del servicio de Inteligencia y contra Inteligencia.** Estudios, resúmenes e informes que resulten del servicio de inteligencia y contra inteligencia en función de mantener y cumplir la misión constitucional de las Fuerzas Armadas de Honduras ii. **Planes de Contingencia.** Planes que contienen las actividades a ejecutar por las unidades militares como producto de imprevistos que no estén contemplados en el plan inicial que cumple una operación militar ante una amenaza. jj. **Contratos y Adquisiciones de Armas, Material y Equipo Militar.** deberá mantenerse en reserva información específica sobre este tema tal como la descripción técnica del armamento, material y equipo militar que se adquiera, áreas de asignación del mismo, reserva que no debe entenderse en cuanto al monto del contrato y a la descripción general del armamento, material y equipo militar que se adquiera sin entrar a detallar los mismos.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria General del Instituto, la remisión de la Certificación de la presente Resolución al peticionario, a los Comisionados y a la Gerencia Legal de la Institución del Acuerdo de Clasificación de Información que emita la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa deberá enviarse copia al IAIP.- **NOTIFIQUESE.- ELIZABETH CHIUZ SIERRA.-COMISIONADA PRESIDENTA.-(F) y (S) GILMA AGURCIA VALENCIA.-COMISIONADA.-(F) y (S) ARTURO ECHENIQUE SANTOS.-**

Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los trece días del mes de julio del dos mil once.


SECRETARÍA GENERAL
ABOGADO. NELSON DARIO ANTUNEZ
SECRETARIO GENERAL

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."